



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°226-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 09 de setiembre del 2022.

VISTO. – El Expediente Interno N°04461-2022; El Informe N°032-2022/RSA/SGEP/GIO/MPPA-A/TOPOGRAFO; El Informe N°053-2022/EECM/SGEP/GIO/MPPA-A; El Informe N°253-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A; El Acta de Compromiso de Aporte de Mano de Obra; La Carta N°1957-2022-GAF-MPPA-A; El Memorandum N°1488-2022-GPPYR-MPPA-A; La Carta N°1520-2022-GPPYR-MPPA-A; La Carta N°1962-2022-GAF-MPPA-A; El Informe Legal N°407-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT.

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante INFORME N°032-2022/RSA/SGEP/GIO/MPPA-A/TOPOGRAFO, de fecha 25 de julio del 2022, el Técnico en Topografía se dirige a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos cuyo asunto refiere: Informe Topográfico Carretera Nueva Unión;

Que, mediante INFORME N°053-2022/EECM/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 05 de agosto del 2022, el Ingeniero de Planta I-B se dirige a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos cuyo asunto refiere: Se solicita la aprobación mediante acto resolutivo el expediente de la actividad: “Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nueva Unión- Centro Poblado de Previsto, L= 2+750 Km, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali”;

Que, mediante INFORME N°253-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Obras, cuyo asunto refiere: Se Solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Reformulación del expediente de Actividad “Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nuevo Unión- Centro Poblado de Previsto L=2+750KM, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali”, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/.76,080.89(Setenta y Seis Mil Ochenta con 89/100 Soles), por un plazo de 60 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, como se detalla a continuación:

• **METAS**

METAS	
"APERTURA DE TROCHA CARROZABLE CASERIO SANTA ANA - NUEVA UNION - CENTRO POBLADO DE PREVISTO, L=2+750 KM, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"	
DEPARTAMENTO	UCAYALI
PROVINCIA	PADRE ABAD
DISTRITO	BOQUERON
CASERIO	PREVISTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytía – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadreadab.gob.pe – Telf. 061481079

TRAMO	SANTA ANA – NUEVA UNION
ITEM	DESCRIPCIÓN
01.00.00	TROCHA CARROZABLE (L=2+750 KM)
01.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES
01.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS

• PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01.00.00	TROCHA CARROZABLE (L=2+750 KM)	
01.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 3,490.38
01.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 72,590.51
COSTO DIRECTO		S/ 76,080.89
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 76,080.89

Son: **S/ 76,080.89** (Setenta y Seis Mil Ochenta con 89/100 Soles).

• PLAZO DE EJECUCION

-El plazo de ejecución es de 60 días calendarios.

• MODALIDAD DE EJECUCION

-Administración Directa.

• COMO SE PUEDE OBSERVAR:

- El Precio de mano de Obra no calificada (Peón) es de S/0.00, ya que se cuenta con disponibilidad de mano de obra no calificada por parte de los pobladores de la zona (se adjunta Acta de Compromiso).
- El Precio del Operario Topográfico es de S/0.00, ya que será cubierto por el topógrafo de la Gerencia de Infraestructura y Obras.

Que, mediante ACTA DE COMPROMISO DE APOORTE DE MANO DE OBRA, de fecha 06 de setiembre del 2022, los moradores del Caserío Santa Ana- Nueva Unión – Centro Poblado de Previsto se comprometen a realizar la mano de obra no calificada de la "Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nuevo Unión- Centro Poblado de Previsto L=2+750KM, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali", Previa disponibilidad Presupuestal, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 76,080.89** (Setenta y Seis Mil Ochenta con 89/100 Soles), por un plazo de 60 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante CARTA N°1957-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 08 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, cuyo asunto refiere: Solicitarle autorizar a quién corresponda a la certificación presupuestal de la Reformulación de la actividad: "Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nuevo Unión- Centro Poblado de Previsto L=2+750KM, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 76,080.89 (Setenta y Seis Mil Ochenta con 89/100 Soles), por un plazo de 60 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante MEMORANDUM N°1488-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto cuyo asunto refiere: Solicito disponibilidad presupuestal, por concepto de Reformulación del Expediente de la Actividad: "Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nuevo Unión- Centro Poblado de Previsto L=2+750KM, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali", Previa disponibilidad Presupuestal, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 76,080.89 (Setenta y Seis Mil Ochenta con 89/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

Que, mediante CARTA N°1520-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas cuyo asunto refiere: Remito a usted la Certificación de Crédito Presupuestario N°1162, por concepto de Reformulación del Expediente de la Actividad: "Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nuevo Unión- Centro Poblado de Previsto L=2+750KM, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali", por el importe de S/ 76,080.89 (Setenta y Seis Mil Ochenta con 89/100 Soles);

Que, mediante CARTA N°1962-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a Gerencia Municipal cuyo asunto refiere: Solicitarle la Aprobación de la Reformulación del Expediente de la Actividad: "Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nuevo Unión- Centro Poblado de Previsto L=2+750KM, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali", por el importe de S/ 76,080.89 (Setenta y Seis Mil Ochenta con 89/100 Soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N°407-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 09 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia Municipal cuyo asunto refiere: Opina, Aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Reformulación de la Actividad: "Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nuevo Unión- Centro Poblado de Previsto L=2+750KM, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali", conforme a la siguiente estructura de costos: Trabajos Preliminares: S/.3,490.38. Movimiento de Tierras: S/.72,590.51. Costo Directo: S/. 76,080.89. **Siendo el monto total de la inversión: S/ 76,080.89** (Setenta y Seis Mil Ochenta con 89/100 Soles). Siendo el plazo de ejecución: 60 días calendarios, siendo la modalidad de ejecución: Administración Directa; por los fundamentos expuestos;

Que, mediante la ley N°27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, una Obra por Administración Directa es aquella que es ejecutada con recursos propios de la entidad pública que lo requiere. Es decir, no contrata a un tercero o empresa privada para llevar a cabo la construcción o remodelación, sino más bien, la misma entidad se encarga de suministrar a los materiales y el personal necesarios. Por ello, la entidad asume la totalidad de la responsabilidad en la ejecución de la obra pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; en el mismo orden, a través del Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprobó su reglamento para una adecuada aplicabilidad, la misma que fue objeto de modificación con el Decreto Legislativo N°1432;

Que, de los hechos materia de análisis se puede verificar que el objetivo del Proyecto es contar con un camino vecinal que brinde un adecuado servicio de transporte en la zona, vinculando los Centros Poblados del área con los mercados de consumo de la región, reduciendo considerablemente costos de transporte y los tiempos de viaje, así como facilitando el acceso de los servicios básicos que brinda el Estado en los campos de la salud, educación y extensión agrícola. El proyecto ha sido planteado de necesidad prioritaria, debido a que la principal preocupación es el aislamiento económico en que se encuentra estos anexos, por la falta de un camino que les permita comercializar su producción agrícola adecuadamente, la constituye el motor de la economía de la zona;

Que, asimismo, evaluado los informes técnicos y el expediente de la actividad, se concluyen que las mismas se conciben con las normas legales antes glosadas, por lo que ameritan su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali
Email: alcaldia@municipadreadbad.gob.pe – Telf. 061481079

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Reformulación de la Actividad: "Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nuevo Unión- Centro Poblado de Previsto L=2+750KM, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali", conforme a la siguiente estructura de costos: Trabajos Preliminares: S/ 3,490.38. Movimiento de Tierras: S/ 72,590.51. Costo Directo: S/ 76,080.89. **Siendo el monto total de la inversión: S/ 76,080.89** (Setenta y Seis Mil Ochenta con 89/100 Soles). Siendo el plazo de ejecución: 60 días calendarios, siendo la modalidad de ejecución: Administración Directa; por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N°234-2021-MPPA-AL-GM, de fecha 27 de octubre del 2021, que aprueba la Actividad Denominada: "Apertura de Trocha Carrozable Caserío Santa Ana – Nuevo Unión- Centro Poblado de Previsto L=2+750KM, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad- Ucayali". Cuyo Presupuesto total de dicha Actividad Ascende a la suma de S/ 34,925.50 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 50/100 soles), la cual habría sido monto insuficiente para cubrir el Total de la actividad de una correcta ejecución y asimismo cualquier Acto Resolutivo que Contravenga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación y distribución respectiva a las áreas competentes de esta Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ing. Violeta Oreta Espinoza
GERENTE MUNICIPAL